

DECRETO 202 DE 2003

(febrero 3)

por el cual se suprimen los empleos de las plantas de personal de los Ministerios del Interior y de Justicia y del Derecho y se establece la planta de personal del Ministerio de Interior y de Justicia.

Nota 1: Derogado por el Decreto 4531 de 2008, artículo 7º.

Nota 2: Modificado parcialmente por el Decreto 2560 de 2008, por el Decreto 1721 de 2008, por el Decreto 3042 de 2006 , por los Decretos 191 de 2004, 1015 de 2004, 4332 de 2005 y 3309 de 2005

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le otorgan el numeral 14 del artículo 189 de la [Constitución Política](#), y los literales m) y n) del artículo 54 y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 3 de la Ley 790 de 2002, se fusionaron los ministerios del Interior y de Justicia y del Derecho, conformándose el Ministerio del Interior y de Justicia.

Que en uso de facultades extraordinarias el Presidente de la República, le estableció la estructura orgánica al Ministerio del Interior y de Justicia, ordenando la adopción de la planta de personal para su funcionamiento.

Que los Ministerios fusionados presentaron al Departamento Administrativo de la Función Pública los estudios técnicos de que trata el artículo 41 de la Ley 443 de 1998, y los artículos 148 y 155 del Decreto 1572 de 1998, modificado por el Decreto 2504 de 1998, para efectos de establecer la planta de personal del Ministerio del Interior y de Justicia,

encontrándolos ajustados técnicamente, emitiendo, en consecuencia, concepto previo favorable.

Que para los fines de este decreto, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público otorgó el Certificado de Viabilidad Presupuestal.

DECRETA:

Artículo 1°. Suprímense los empleos de la planta de personal del Ministerio de Justicia y del Derecho así:

No. de Cargos	Denominación del Empleo	Código	Grado
Despacho del Ministro			
1 (uno)	Ministro	0005	—
3 (tres)	Asesor	1020	17
4 (cuatro)	Asesor	1020	16
2 (dos)	Asesor	1020	15
1 (uno)	Asesor	1020	14
1 (uno)	Asesor	1020	12
1 (uno)	Asesor	1020	11
1 (uno)	Asistente Administrativo	4140	17

1 (uno)	Auxiliar Administrativo	5120 18	
7 (siete)	Conductor Mecánico	5310 17	
1 (uno)	Conductor Mecánico	5310 15	
4 (cuatro)	Secretario Ejecutivo del Despacho de Ministro	5230 26	
1 (uno)	Técnico Administrativo	4065 18	
1 (uno)	Técnico Administrativo	4065 15	

Despacho del Viceministro

1 (uno)	Viceministro	0020 —	
2 (dos)	Secretario Ejecutivo del Despacho del Viceministro	5240 25	
1 (uno)	Conductor Mecánico	5310 17	
1 (uno)	Conductor Mecánico	5310 15	

Planta Global

1 (uno)	Secretario General de Ministerio	0035 22	
4 (cuatro)	Director Técnico	0100 22	
2 (dos)	Jefe de Oficina	0137 20	
1 (uno)	Jefe de Oficina Asesora de Planeación	1045 14	
1 (uno)	Jefe de Oficina Asesora de Jurídica	1045 14	

3 (tres)	Asesor	1020 14
17 (diecisiete)	Profesional Especializado	3010 25
20 (veinte)	Profesional Especializado	3010 24
8 (ocho)	Profesional Especializado	3010 23
7 (siete)	Profesional Especializado	3010 22
5 (cinco)	Profesional Especializado	3010 20
2 (dos)	Profesional Especializado	3010 18
3 (tres)	Profesional Especializado	3010 16
12 (doce)	Profesional Universitario	3020 14
2 (dos)	Profesional Universitario	3020 13
4 (cuatro)	Profesional Universitario	3020 8
10 (diez)	Profesional Universitario	3020 4
10 (diez)	Técnico Administrativo	4065 18
2 (dos)	Técnico Operativo	4080 18
6 (seis)	Técnico Administrativo	4065 17
1 (uno)	Técnico Administrativo	4065 12
9 (nueve)	Secretario Ejecutivo	5040 24

1 (uno)	Auxiliar Administrativo	5120 20
6 (seis)	Auxiliar Administrativo	5120 16
2 (dos)	Auxiliar Administrativo	5120 15
1 (uno)	Auxiliar Administrativo	5120 14
3 (tres)	Auxiliar Administrativo	5120 13
2 (dos)	Operario Calificado	5300 19
1 (uno)	Operario Calificado	5300 15
1 (uno)	Operario Calificado	5300 13
1 (uno)	Conductor Mecánico	5310 17
8 (ocho)	Conductor Mecánico	5310 15
32 (treinta y dos)	Auxiliar de Servicios Generales	5335 13

Artículo 2°. Suprímense los empleos de la planta de personal del Ministerio del Interior así:

No. de Cargos	Denominación del Empleo	Código	Grado
Despacho del Ministro			
1 (uno)	Ministro	0005	—
3 (tres)	Asesor	1020	16

3 (tres)	Asesor	1020 15	
1 (uno)	Asesor	1020 2	
2 (dos)	Profesional Especializado	3010 21	
3 (tres)	Profesional Especializado	3010 18	
1 (uno)	Profesional Especializado	3010 17	
1 (uno)	Profesional Universitario	3020 14	
1 (uno)	Técnico Administrativo	4065 18	
3 (tres)	Secretario Ejecutivo	5040 24	
6 (seis)	Secretario Ejecutivo	5040 23	
5 (cinco)	Auxiliar Administrativo	5120 20	
2 (dos)	Secretario Ejecutivo del Despacho de Ministro	5230 26	
1 (uno)	Secretario Bilingüe	5235 26	
5 (cinco)	Conductor Mecánico	5310 19	
Despacho del Viceministro			
1 (uno)	Viceministro	0020 —	
1 (uno)	Asesor	1020 16	
10 (diez)	Asesor	1020 15	

4 (cuatro)	Asesor	1020 11	
2 (dos)	Profesional Universitario	3020 13	
1 (uno)	Profesional Universitario	3020 12	
1 (uno)	Profesional Universitario	3020 10	
1 (uno)	Profesional Universitario	3020 07	
1 (uno)	Técnico Administrativo	4065 18	
1 (uno)	Técnico Administrativo	4065 15	
1 (uno)	Técnico Administrativo	4065 13	
1 (uno)	Técnico Operativo	4080 10	
3 (tres)	Secretario Ejecutivo	5040 24	
2 (dos)	Auxiliar Administrativo	5120 20	
1 (uno)	Auxiliar Administrativo	5120 18	
2 (dos)	Secretario Ejecutivo del Despacho del Viceministro	5240 25	
2 (dos)	Conductor Mecánico	5310 19	
Planta Global			
1 (uno)	Secretario General	0035 23	
10 (diez)	Director Técnico	0100 21	

1 (uno)	Director Administrativo y Financiero	0100	21
2 (dos)	Jefe de Oficina	0137	16
6 (seis)	Subdirector Técnico	0150	16
1 (uno)	Subdirector Financiero	0150	16
1 (uno)	Subdirector Administrativo	0150	16
20 (veinte)	Asesor	1020	8
1 (uno)	Jefe de Oficina Asesora de Planeación	1045	10
1 (uno)	Jefe de Oficina Asesora de Comunicaciones	1045	10
3 (tres)	Profesional Especializado	3010	21
15 (quince)	Profesional Especializado	3010	19
8 (ocho)	Profesional Especializado	3010	18
25 (veinticinco)	Profesional Especializado	3010	17
11 (once)	Profesional Especializado	3010	16
23 (uno)	Profesional Universitario	3020	14
30 (treinta)	Profesional Universitario	3020	13
8 (ocho)	Profesional Universitario	3020	11
4 (cuatro)	Profesional Universitario	3020	09

7 (siete)	Profesional Universitario	3020 07
6 (seis)	Profesional Universitario	3020 06
1 (uno)	Profesional Universitario	3020 04
10 (diez)	Técnico Administrativo	4065 18
1 (uno)	Técnico Administrativo	4065 17
2 (dos)	Técnico Administrativo	4065 16
11 (once)	Técnico Administrativo	4065 15
1 (uno)	Técnico Administrativo	4065 14
29 (veintinueve)	Técnico Administrativo	4065 13
2 (dos)	Técnico Administrativo	4065 12
6 (seis)	Técnico Administrativo	4065 10
12 (doce)	Técnico Administrativo	4065 07
3 (tres)	Técnico Operativo	4080 15
1 (uno)	Técnico Operativo	4080 14
2 (dos)	Técnico Operativo	4080 13
4 (cuatro)	Técnico Operativo	4080 10
1 (uno)	Técnico Operativo	4080 07

2 (dos)	Secretario Ejecutivo	5040 24
7 (siete)	Secretario Ejecutivo	5040 23
1 (uno)	Secretario Ejecutivo	5040 22
9 (nueve)	Secretario Ejecutivo	5040 21
2 (dos)	Secretario Ejecutivo	5040 20
18 (dieciocho)	Secretario Ejecutivo	5040 19
4 (cuatro)	Secretario Ejecutivo	5040 16
1 (uno)	Auxiliar Administrativo	5120 21
10 (diez)	Auxiliar Administrativo	5120 17
26 (veintiséis)	Auxiliar Administrativo	5120 14
1 (uno)	Auxiliar Administrativo	5120 11
4 (cuatro)	Auxiliar Administrativo	5120 10
1 (uno)	Auxiliar Administrativo	5120 09
4 (cuatro)	Secretario	5140 12
1 (uno)	Secretario	5140 9
8 (ocho)	Operario Calificado	5300 17
2 (dos)	Operario Calificado	5300 15

3 (tres)	Operario Calificado	5300 10
16 (dieciséis)	Conductor Mecánico	5310 19
2 (dos)	Conductor Mecánico	5310 11
7 (siete)	Auxiliar Servicios Generales	5335 13
1 (uno)	Auxiliar Servicios Generales	5335 8
1 (uno)	Auxiliar Servicios Generales	5335 07

Artículo 3°. Las funciones propias del Ministerio del Interior y de Justicia serán cumplidas por la planta de personal que se establece a continuación:

No. de Cargos	Denominación del Empleo	Código	Grado
Despacho del Ministro			
1 (uno)	Ministro	0005	
2 (dos)	Asesor	1020 17	
4 (cuatro)	Asesor	1020 16	
6 (seis)	Asesor	1020 15	
1 (uno)	Asesor	1020 14	
1 (uno)	Asesor	1020 11	
2 (dos)	Asesor	1020 08	

1 (uno)	Profesional Especializado	3010 25	
1 (uno)	Profesional Especializado	3010 23	
3 (tres)	Profesional Especializado	3010 22	
2 (dos)	Profesional Especializado	3010 21	
8 (ocho)	Profesional Especializado	3010 20	
5 (cinco)	Profesional Especializado	3010 18	
1 (uno)	Profesional Especializado	3010 17	
1 (uno)	Profesional Especializado	3010 16	
2 (dos)	Profesional Universitario	3020 14	
1 (uno)	Profesional Universitario	3020 10	
2 (dos)	Técnico Administrativo	4065 18	
1 (uno)	Técnico Administrativo	4065 15	
2 (dos)	Técnico Administrativo	4065 12	
1 (uno)	Técnico Operativo	4080 14	
1 (uno)	Asistente Administrativo	4140 17	
5 (cinco)	Secretario Ejecutivo del Despacho del Ministro	5230 26	
2 (dos)	Secretario Ejecutivo	5230 24	

1 (uno)	Secretario Ejecutivo	5040 23	
1 (uno)	Secretario Ejecutivo	5040 19	
1 (uno)	Auxiliar Administrativo	5120 21	
2 (dos)	Auxiliar Administrativo	5120 20	
1 (uno)	Auxiliar Administrativo	5120 18	
1 (uno)	Auxiliar Administrativo	5120 13	
1 (uno)	Auxiliar Administrativo	5120 10	
4 (cuatro)	Conductor Mecánico	5310 19	
6 (seis)	Conductor Mecánico	5310 17	
2 (dos)	Conductor Mecánico	5310 15	
Despacho del Viceministro del Interior			
1 (uno)	Viceministro	0020 —	
1 (uno)	Asesor	1020 16	
1 (uno)	Técnico Administrativo	4065 15	
1 (uno)	Técnico Operativo	4080 10	
2 (dos)	Secretario Ejecutivo del Despacho del Viceministro	5240 24	
1 (uno)	Secretario Ejecutivo del Despacho del Viceministro	5240 23	

2 (dos) Conductor Mecánico 5310 19

Despacho del Viceministro de Justicia

1 (uno) Viceministro 0020 —

1 (uno) Asesor 1020 16

1 (uno) Técnico Administrativo 4065 12

3 (tres) Secretario Ejecutivo del Despacho del Viceministro 5240 25

1 (uno) Secretario Ejecutivo del Despacho del Viceministro 5240 23

2 (dos) Conductor Mecánico 5310 17

Planta Global

1 (uno) Secretario General de Ministerio 0035 23

4 (cuatro) Director Técnico 0100 22

5 (cinco) Director Técnico 0100 21

2 (dos) Jefe de Oficina 0137 20

3 (tres) Asesor 1020 14

1 (uno) Jefe de Oficina Asesora de Planeación 1045 14

1 (uno) Jefe de Oficina Asesora de Jurídica 1045 14

20 (veinte) Profesional Especializado 3010 25

22 (veintidós)	Profesional Especializado	3010 24
9 (nueve)	Profesional Especializado	3010 23
5 (cinco)	Profesional Especializado	3010 22
4 (cuatro)	Profesional Especializado	3010 21
8 (ocho)	Profesional Especializado	3010 20
14 (catorce)	Profesional Especializado	3010 19
12 (doce)	Profesional Especializado	3010 18
24 (veinticuatro)	Profesional Especializado	3010 17
9 (nueve)	Profesional Especializado	3010 16
31 (treinta y uno)	Profesional Universitario	3020 14
22 (veintidós)	Profesional Universitario	3020 13
6 (seis)	Profesional Universitario	3020 11
3 (tres)	Profesional Universitario	3020 09
8 (ocho)	Profesional Universitario	3020 08
7 (siete)	Profesional Universitario	3020 07
4 (cuatro)	Profesional Universitario	3020 06
11 (once)	Profesional Universitario	3020 04

13 (trece)	Técnico Administrativo	4065 18
6 (seis)	Técnico Administrativo	4065 17
3 (tres)	Técnico Administrativo	4065 15
8 (ocho)	Técnico Administrativo	4065 13
8 (ocho)	Técnico Administrativo	4065 07
2 (dos)	Técnico Operativo	4080 18
1 (uno)	Técnico Operativo	4080 15
1 (uno)	Técnico Operativo	4080 13
2 (dos)	Técnico Operativo	4080 10
11 (once)	Secretario Ejecutivo	5040 24
2 (dos)	Secretario Ejecutivo	5040 23
5 (cinco)	Secretario Ejecutivo	5040 21
1 (uno)	Secretario Ejecutivo	5040 20
9 (nueve)	Secretario Ejecutivo	5040 19
1 (uno)	Secretario Ejecutivo	5040 16
1 (uno)	Auxiliar Administrativo	5120 20
4 (cuatro)	Auxiliar Administrativo	5120 17

6 (seis)	Auxiliar Administrativo	5120 16
2 (dos)	Auxiliar Administrativo	5120 15
8 (ocho)	Auxiliar Administrativo	5120 14
3 (tres)	Auxiliar Administrativo	5120 13
1 (uno)	Auxiliar Administrativo	5120 09
1 (uno)	Secretario	5140 12
1 (uno)	Secretario	5140 09
2 (dos)	Operario Calificado	5300 19
2 (dos)	Operario Calificado	5300 13
1 (uno)	Operario Calificado	5300 10
3 (tres)	Conductor Mecánico	5310 19
1 (uno)	Conductor Mecánico	5310 17
8 (ocho)	Conductor Mecánico	5310 15
35 (treinta y cinco)	Auxiliar de Servicios Generales	5335 13
1 (uno)	Auxiliar de Servicios Generales	5335 8
1 (uno)	Auxiliar de Servicios Generales	5335 7

Artículo 4°. Los empleados de carrera administrativa a quienes se les suprima el cargo en

virtud de lo dispuesto en los artículos 1º y 2º del presente decreto, y no sean incorporados en los cargos que establece el artículo 3º del presente decreto, tendrán derecho a optar por la indemnización o por la incorporación a empleo equivalente, de conformidad con lo consagrado en el artículo 39 de la Ley 443 de 1998 y, en los Decretos reglamentarios 1572 de 1998 y 1173 de 1999, con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto 1568 de 1998.

Artículo 5º. Los empleados que gozan de protección especial, de conformidad con la Ley 790 de 2002 y el decreto 190 de 2003, continuarán vinculados a la planta de personal aprobada en el artículo 3º del presente Decreto.

Artículo 6º. El Ministro del Interior y de Justicia, mediante resolución, distribuirá los cargos de la planta global y ubicará al personal teniendo en cuenta la estructura, los planes, los programas y las necesidades del Ministerio.

Artículo 7º. Los cargos de carrera vacantes de la planta de personal se proveerán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto 1572 de 1998 modificado por el Decreto 2504 de 1998.

Artículo 8º. La incorporación de los empleados a la planta de personal establecida en el artículo 3º del presente Decreto, se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su publicación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el decreto de estructura del Ministerio del Interior y de Justicia.

Artículo 9º. Los empleados públicos de los ministerios del Interior y de Justicia y del Derecho, continuarán percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente, hasta tanto se produzca la incorporación a la planta de personal del Ministerio del Interior y de Justicia y tomen posesión del cargo.

Artículo 10. El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga los decretos 281 de

2000 y 2491 de 2002 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Bogotá, D. C., a 3 de febrero de 2003.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Justicia y del Derecho encargado de las funciones del Despacho del Ministro del Interior,

Fernando Londoño Hoyos.

El Ministro de Justicia y del Derecho,

Fernando Londoño Hoyos.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Roberto Junguito Bonnet.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano